

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(301/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
CABLEADO DE RED, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
ISERTEC, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en nombre y representación en
mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **"LACAP"**, y **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista,
actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Secretario y como tal Representante Legal de la Sociedad **"ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"ISERTEC, S.A DE C.V."**, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **"SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO DE RED"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el suministro e instalación de cableado de red, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número CIENTO SETENTA Y TRES/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, correspondiente al Proceso de Libre Gestión No. 175/2018.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Suministro e instalación de puntos red: Cableado de cobre (Cableado horizontal) y fibra óptica multimodo OM3 (Cableado vertical), en cuarto nivel del Edificio Centro. De acuerdo a los detalles y características de instalación descritos en los Términos de Referencia.



III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,177.00)**, Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El Banco pagará 100% del total del costo del suministro entregado en la Recepción Definitiva.

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación del cableado de red a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de orden de compra.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será recibido en las instalaciones del Banco Central, en el edificio centro, ubicado en la 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte #420, San Salvador, por personal designado por el mismo, quienes deberán comprobar que toda la instalación funcione adecuadamente.

VI. PLAZO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo para la recepción definitiva del suministro e instalación del cableado de red, será a más tardar noventa (90) días calendario posterior a la firma del contrato. Este período incluye los días de subsanación y revisión final de lo subsanado, la cual consta de los siguientes plazos:

Plazo de instalación:

A más tardar en sesenta (60) días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la firma del contrato, el proveedor deberá de entregar instalado todo el cableado de red del cuarto nivel del edificio centro, así como también los planos finales de toda la instalación, y la presentación de la certificación de la misma; con lo cual se procederá a elaborar acta de recepción provisional.

Plazo de revisión preliminar:

El Banco contará con los siguientes cinco (5) días calendario máximo posterior al plazo de instalación para la verificación del correcto funcionamiento del cableado. En caso de encontrar alguna anomalía, el Administrador de Contrato advertirá al contratista para subsanar dicha anomalía. Caso contrario el Banco emitirá Acta de Recepción Definitiva.

Plazo de subsanación:

En caso de encontrar algún defecto tal como inadecuado funcionamiento u otra anomalía(es), la Contratista dispondrá de veinte (20) días calendario máximo para subsanar dicha anomalía, posterior al a la notificación de subsanación.

Plazo de revisión final:

El Banco contará con los siguientes cinco (5) días calendario máximo posterior al plazo de subsanación para verificar que se ha efectuado todo a satisfacción del Banco, luego de lo cual se realizará la recepción definitiva, la cual se hará constar mediante Acta de Recepción Definitiva, firmada por el Administrador de Contrato y por la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al



tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP y según la Resolución Razonada número CIENTO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, se nombró Administradores del Contrato a los Ingenieros, Roberto Iraheta, Cristian Rivera, Elías Alvarado y al Licenciado Milton Melgar, a propuesta del Departamento de Informática.

La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la sociedad contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, a los Administradores del Contrato, serán los enlaces administrativos entre la Contratista y el Banco, ante quienes se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta

disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

X. GARANTÍAS

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, por un (1) año, a partir de la recepción definitiva del suministro e instalación del cableado de red, a entera satisfacción del Banco. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución



contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de las Administradoras del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP., y su Reglamento. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley las que serán impuestas por la institución contratante.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.



En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

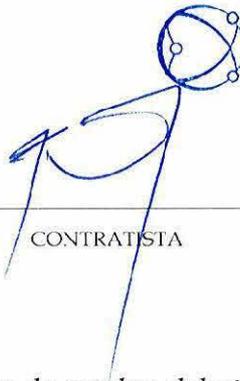
XIX. NOTIFICACIONES

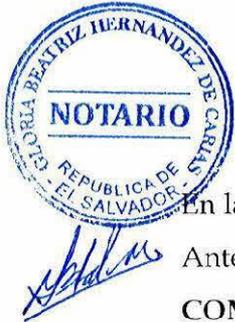
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;
- b) **ISERTEC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en: 5° Calle Poniente, entre 77 y 75 Av. Norte #3938, Colonia Escalón, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de octubre del año dos mil dieciocho.

Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

años de edad, Economista, del domicilio de _____ a

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

, con Número de identificación Tributaria _____

, actuando en su

calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**,

Ingeniero Electricista,

persona a quien no conozco pero en

este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número _____

y con Tarjeta de Identificación _____

actuando en su calidad de Director Secretario y como tal Representante Legal de la Sociedad **"ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"ISERTEC, S.A DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación _____

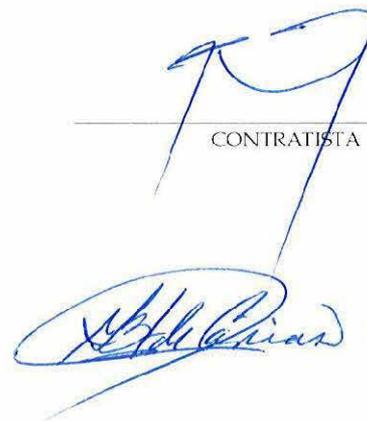
Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO DE RED”**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro e instalación de cableado de red, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número CIENTO SETENTA Y TRES/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, correspondiente al Proceso de Libre Gestión número ciento setenta y cinco/dos mil dieciocho. El precio del contrato es por un valor de DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El Banco pagará el cien por ciento del total del costo del suministro entregado en la Recepción Definitiva. El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación del cableado de red a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de orden de compra. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para la recepción definitiva del suministro e instalación del cableado de red, será a más tardar noventa días calendario posterior a la firma del contrato. Este período incluye los días de subsanación y revisión final de lo subsanado. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto

garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento del monto contratado, por un año a partir de la recepción definitiva del suministro e instalación del cableado de red, a entera satisfacción del Banco. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** respecto al Ingeniero **José Roberto Soriano Velásquez**, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas treinta minutos del día seis de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Ana Coralia Miranda Girón, en la que consta que es una sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, que su plazo es indefinido, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, le corresponde conjunta o separadamente al Presidente o al Secretario de la Junta Directiva, quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; ii) Certificación de Punto de Acta de Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ingeniero José Roberto Soriano Velásquez, el día dieciséis de enero de dos mil quince, inscrita en el

Registro de Comercio al Número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto Tres del Acta número Treinta y Tres de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador el día tres de diciembre de dos mil catorce, se nombró como Director Secretario de la Sociedad al compareciente, don José Roberto Soriano Velásquez, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia los comparecientes, facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

